

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En sesión Ordinaria iniciada en diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del Personal de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

II. A través del acuerdo IEE/JE-02/14 de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla para el año dos mil catorce.

III. Con fecha tres de marzo del año dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Miguel David Jiménez López a través del comunicado IEE/SE-0276/14 remitió a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral lo siguiente:

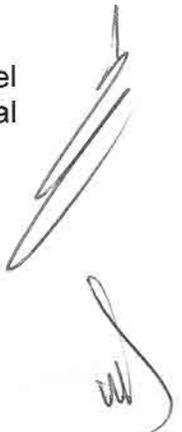
“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XL y XLV; 99; y 107 fracciones II y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los diversos 135, 136 fracción I, 137, 139, 140 fracción I, 141, 142 y 143 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, por medio del presente le anexo copia simple de los siguientes documentos:

- Renuncia del C. Jonathan Hernández Flores al puesto de Asistente de Consejero Electoral adscrito al Consejo General de este Organismo Electoral de este Instituto; misma que surtirá efectos a partir del catorce de marzo del presente año.
- Memorándum número IEE/AOLP/001/2014, suscrito por la Consejera Electoral del Consejo General de este Organismo, Doctora Alicia Olga Lazcano Ponce; por el que manifiesta que derivado de la renuncia del C. Jonathan Hernández Flores al puesto de Asistente de Consejero Electoral, el mismo será ocupado por el Licenciado Héctor Raúl Ibáñez Alcaraz a partir del quince de marzo del año en curso.

“...”

IV. A través del comunicado IEE/USEP-91/14, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetzl Tapia Trujillo remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento de los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo y en atención al memorándum IEE/SE-0276/14 respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se informe a los integrantes de la Junta Ejecutiva para su discusión



y en su caso aprobación, de la propuesta de ocupación del puesto siguiente:

- El puesto de ASISTENTE DE CONSEJERO ELECTORAL Nivel I-1 Adscrito al Consejo General por el C. HÉCTOR RAÚL IBÁÑEZ ALCARAZ quien funge actualmente como ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Nivel Único.

Así mismo se informa sobre el resultado obtenido del análisis siguiente:

- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO CONTRA LA PERSONA, REFERENTE AL MOVIMIENTO DE ASCENSO DEL C. HÉCTOR RAÚL IBÁÑEZ ALCARAZ.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que la Junta tiene la atribución, entre otras, de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado dispone que:

"El ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio".

En el mismo orden de ideas el numeral 80 de la referida normatividad establece que los ascensos podrán otorgarse atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables.

Precisado lo anterior, esta Junta Ejecutiva procede a analizar la propuesta de ascenso del Ciudadano Héctor Raúl Ibáñez Alcaraz, misma que se presenta en los siguientes términos:

Nombre del Personal Administrativo del Instituto	Puesto Actual (plaza presupuestal permanente)	Propuesta de Ascenso (plaza presupuestal permanente)
Héctor Raúl Ibáñez Alcaraz	Analista de Comunicación Social	Asistente de Consejero Electoral Nivel Único



Conforme al dictamen que emitió la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, el Ciudadano Héctor Raúl Ibáñez Alcaraz cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios establecidos por el perfil del puesto referido, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos de la Institución, para desempeñar el puesto superior, detallado en el cuadro anterior, en la estructura ocupacional del área de Consejeros, tal y como se constata en el dictamen respectivo que en la parte conducente a la letra señala:

“...
 Derivado de lo anterior, esta Unidad dictamina que el personal propuesto CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos necesarios establecidos por el perfil del puesto referido, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos de este Organismo Electoral. Por lo tanto no se encuentra inconveniente alguno que impida la realización del ascenso de puesto en términos de lo establecido por el artículo 79 del Reglamento de Trabajo.
”

En el mismo tenor, tal y como se detalló en el antecedente II de este documento, la plantilla aprobada para el año dos mil catorce contempló el cargo materia de este acuerdo, en el área de Consejeros Electorales.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva según lo dispuesto por el diverso 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, al analizar la propuesta de ascenso y tomando en consideración el dictamen de la Unidad del Servicio Electoral Profesional que determina el cumplimiento de los requisitos para tal fin, mismo que corre agregado a este documento como anexo único, aprueba el ascenso a favor del Ciudadano Héctor Raúl Ibáñez Alcaraz, a partir del quince de marzo de dos mil catorce.

4. Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Titular de la Unidad, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5. Que, el artículo 106 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Dirección Administrativa, tiene entre otras atribuciones la relativa a “Proponer y ejecutar las políticas, normas y

procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto”.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Director Administrativo de este Instituto, para efectuar los trámites administrativos, que den como resultado el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba ascenso del personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y al Director Administrativo para que efectúen los trámites administrativos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, en atención a los considerando 4 y 5 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO CONTRA LA PERSONA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, 20 fracción V, así como el diverso 180 del Reglamento Interior del Trabajo y en seguimiento al Memorándum IEE/SE-0276/14 emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos del C. HÉCTOR RAÚL IBAÑEZ ALCARAZ, para efecto de determinar que si es procedente la ocupación del puesto de ASISTENTE DE CONSEJERO ELECTORAL NIVEL ÚNICO adscrito al Consejo General.

Derivado de lo anterior, esta Unidad dictamina que el personal propuesto CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos necesarios establecidos por el perfil del puesto referido, conforme al catálogo de cargos y puestos de este Organismo Electoral. Por lo tanto no se encuentra inconveniente alguno que impida la realización del ascenso de puesto en términos de lo establecido por el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo.

Lo anterior para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA A 14 DE MARZO DE 2014.
TITULAR DE LA UNIDAD
DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

LIC. NOEMY ITZETL TAPIA TRUJILLO